

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2025-CO-UNAT

Pampas, 3 de marzo de 2025

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 808-Presidencia, de fecha 3 de marzo de 2025; Informe N° 049-2025-UNAT/P-VPA., de fecha 3 de marzo de 2025; Informe N° 058-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 3 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios: "(...) **El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación (...)**";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2018-CO-UNAT., de fecha 13 de febrero de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE, en nuestra casa superior de estudios; modificado con las Resoluciones de Comisión Organizadora N°s. 212-2021-CO-UNAT., de fecha 24 de setiembre de 2021, y 135-2023-CO-UNAT., de fecha 12 de mayo de 2023;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2025-CO-UNAT., de fecha 3 de marzo de 2025 se modificó el artículo 11 "DEL PROCESO DE PROMOCIÓN" y, derogó el numeral "iii. Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente auxiliar", literal a); asimismo, el numeral: "iii. Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente asociado", literal b), del artículo 14 en el REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO;

Que, el artículo 2 del Reglamento citado en el considerando precedente, señala: "La Ratificación es el proceso mediante el cual se confirma el nombramiento del docente ordinario de la UNAT en su misma categoría y condición, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos académicos,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2025-CO-UNAT

científicos y responsabilidad social universitaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 30220"; asimismo, el artículo 4, dispone: "La Promoción es el proceso mediante el cual, el docente ordinario de la UNAT, es promovido a la categoría docente inmediata superior, previa evaluación, conservando su régimen de dedicación y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.";

Que, mediante el Informe N° 049-2025-UNAT/P-VPA., de fecha 3 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia el inicio del Proceso de Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios en nuestra casa superior de estudios; conforme al Informe N° 058-2025-UNAT/P-VPA-CFI., de fecha 3 de marzo de 2025, derivado por los Coordinadores de las Facultades de Ciencias de la Salud e Ingeniería; asimismo, la Responsable del Departamento Académico de Estudios Generales; conforme a la normatividad citada en los considerandos precedentes;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2025, acordaron aprobar el las BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, N° 001-2025-UNAT; asimismo, la conformación de la Comisión de Evaluación del citado Proceso, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 054-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, N° 001-2025-UNAT, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la conformación de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO; conforme al siguiente detalle:

Titulares:

- Dr. DAMIAN MANAYAY SANCHEZ (Presidente)
- Dr. LEONIDAS MANUEL BRAVO ROJAS (Secretario)
- Dr. LUIS VILLAR REQUIS CARBAJAL (Vocal)

Accesitarios:


- Dra. YENNY S KATIUSCA BENAVENTE SANCHEZ
- Dra. MERCEDES ACOSTA ROMAN

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

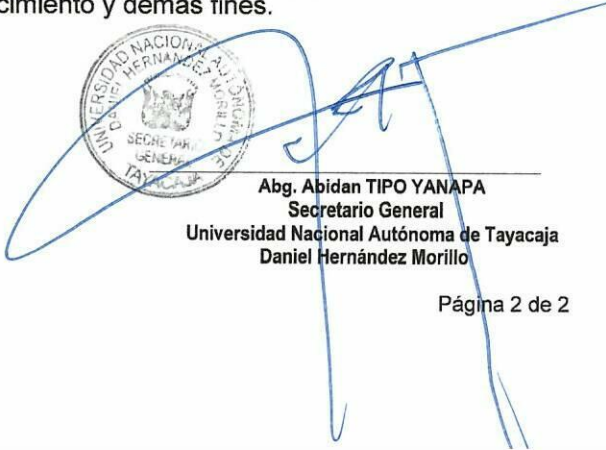
ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Luis Abanto MORALES Y CHOCANO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo